REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2019-00026.

Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 422 y 463 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR LA ACUMULACIÓN DE DEMANDA**.

SEGUNDO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo singular de mínima cuantía a favor de **HENRY BAUTISTA PÁEZ** contra **MARLON JAIRO RUÍZ CEBALLOS** y **MARLON ANDRÉS RUÍZ MOSQUERA**, por las siguientes sumas:

1.1. Por los intereses moratorios de las obligaciones relacionadas en el mandamiento de pago del 18 de febrero de 2019, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

CUARTO: **SUSPENDER** el pago a los acreedores y **EMPLAZAR** a todos los que tengan créditos contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 463 del C.G.P. en concordancia con el artículo 108 *ibíd.*, y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: **ORDENAR** a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con

diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd*.

SEXTO: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd*em. y los dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

SÉPTIMO: **RECONOCER** personería para actuar al abogado **HENRY LEONARDO RODRÍGUEZ SUAREZ**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,

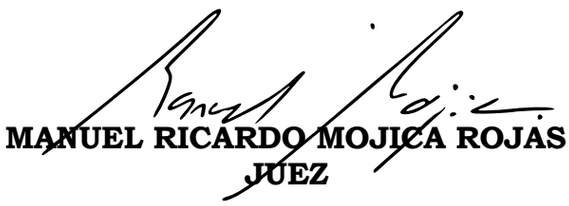

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N`18**, FIJADO HOY **11 DE FEBRERO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df7b5b70c41cabd375908fd40e0618316bd0fedb172c05ddb579b977e427e0da
Documento generado en 10/02/2021 08:42:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Dr.